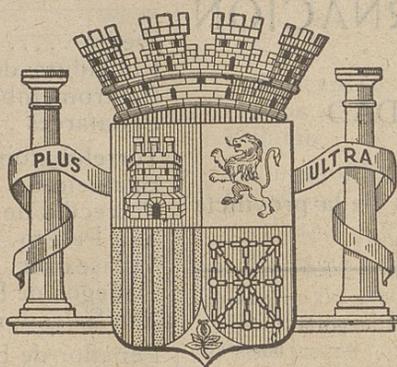


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.877

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección general de Prisiones

Cumplidos los trámites prevenidos por las Leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912 y autorizada esta Dirección general, por Orden ministerial de esta fecha, para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de una Prisión provincial en Valladolid, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 24 Julio del corriente año, se ha señalado el día 29 de Septiembre próximo, a las diez horas, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en su capítulo V y como supletorio el reglamento de subastas de la Dirección general de Prisiones, de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Justicia, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de 1.721.446'65 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno; a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con su Memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones en la Sección de Obras de esta Dirección

general y en la oficina de la Prisión provincial de Valladolid, hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Se admitirán proposiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general y en la oficina de la Prisión provincial de Valladolid, en las horas y días hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, hasta las doce de la mañana del día 23 de Septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañando, por separado y pliego abierto, el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 86.072'33 pesetas, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en concepto de fianza provisional, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico; la cédula personal corriente del interesado; el recibo de la contribución industrial que como contratista de obras públicas satisfaga; justificación de que está al día en el pago del retiro obrero obligatorio, según determina la base 3.ª, número 1.º del Decreto de 11 de Mayo de 1921; el poder notarial que acredite la representación del licitador en caso de presentarla a

nombre de otra persona o entidad y, en este último caso, la certificación que dispone el artículo 6.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25). El plazo máximo de ejecución o duración de estas obras será de treinta meses y los pagos se harán por liquidaciones en cuatro anualidades, conforme al Decreto de 24 de Julio del corriente año.

Todos los licitadores deben cumplir, además, lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Madrid, 6 de Agosto de 1931.
—La Directora general, *Victoria Kent*.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que exhibe, domiciliado en la calle de, en, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Prisión provincial en Valladolid, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del (tanto por ciento en letra y número) de los precios marcados en el presupuesto de contrata.

Declaro, además, que me comprometo, a abonar a los obreros los jornales tipos que rijan en Valladolid fijados por los organismos paritarios, o por convenios colectivos entre Asociaciones patronales y obreras, o generalizados entre empresarios y trabajadores, según dispone el Decreto de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente):

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Universidad de La Laguna la cátedra de Instituciones de Derecho romano, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañada de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, *Domingo Barnés*.

(*Gaceta del 6 de Agosto de 1931*).

Núm. 2.781

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Valladolid.

PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Habitantes de cada pueblo	Habitantes total por partido	Categoría	Número de Inspectores	PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Habitantes de cada pueblo	Habitantes total por partido	Categoría	Número de Inspectores
Villanubla	»	1.180	4. ^a	1	Tiedra	1.859			
Simancas	1.072				Pobladura de Sotiedra	201			
Geria	638				Castromembibre	359			
Puente Duero	593				Benafarces	451	2.870	3. ^a	1
Ciguñuela	633				Torrelobatón	1.214			
Arroyo	368	3.324	3. ^a	1	Barruelo del Valle	340			
Villabáñez	927				Torrecilla de la Torre	111			
Villavaquerín de Cerrato	664	1.591	4. ^a	1	San Pelayo	250			
Traspinedo	1.220				Villasexmir	313			
Santibáñez de Valcorba	498	1.718	4. ^a	1	Gallegos de Hornija	304			
Tudela de Duero	3.171				San Salvador	170	2.702	3. ^a	1
La Parrilla	770	3.941	2. ^a	1	Peñaflor de Hornija	»	1.075	4. ^a	1
Medina del Campo	»	10.441	1. ^a	2	San Pedro de Latarce	»	1.793	4. ^a	1
Brahojos	399				Nava del Rey	5.185			
El Campillo	558				(Dos caseríos.)	156			
Nueva Villa de las Torres	623				Villaverde de Medina	1.034	6.375	1. ^a	1
Bobadilla	724				Castroñaño	2.535			
Velascalvaro	331	2.635	3. ^a	1	Villafranca de Duero	611	3.146	3. ^a	1
Carpio	1.523				Fresno el Viejo	»	1.640	4. ^a	1
Castrejón	886	2.412	4. ^a	1	Alaejos	»	3.565	2. ^a	1
Fuente el Sol	498				Siete Iglesias de Trabancos	»	2.154	4. ^a	1
Cervillejo de la Cruz	465				Pollos	»	1.280	4. ^a	1
Lomoviejo	667				Torrecilla de la Orden	1.437			
Rubí de Bracamonte	621	2.251	4. ^a	1	Tarazona de la Guareña (Salamanca)	724	2.161	4. ^a	1
Rueda	»	3.006	3. ^a	1	Olmedo	3.012			
La Seca	»	2.698	3. ^a	1	Aguasal	222			
Serrada	1.084				Bocigas	394			
Villanueva de Duero	712	1.796	4. ^a	1	Fuente Olmedo	306			
Medina de Rioseco	5.125				Llano de Olmedo	233			
Moral de la Reina	655				La Zarza	356	4.523	2. ^a	1
Tamariz de Campos	577				Matapozuelos	1.470			
Valdenebro de los Valles	744				Hornillos	348			
Valverde	515				Ventosa de la Cuesta	410			
Villanueva de San Mancio	421	8.037	1. ^a	2	Villalba de Adaja	236	2.464	4. ^a	1
Castromonte	1.232				Salvador de Zapardiel	434			
La Mudarra	476	1.708	4. ^a	1	San Esteban de Zapardiel (Avila)	377			
Palazuelo de Vedija	1.260				Castellanos (Avila)	400	1.211	4. ^a	1
Berrueces	599	1.859	4. ^a	1	Valdestillas	1.500			
Villalba de los Alcores y caseríos	»	1.307	4. ^a	1	Viana de Cega	600	2.100	4. ^a	1
Palacios de Campos	406				San Miguel del Arroyo	1.560			
Montealegre de Campos	514				Viloria del Henar	540	2.100	4. ^a	1
Meneses de Campos (Palencia)	680				Portillo	3.458			
Belmonte de Campos	300	1.900	4. ^a	1	Aldea de San Miguel	476	2.934	3. ^a	1
Cabreros del Monte	600				Pedrajas de San Esteban	»	2.000	4. ^a	1
Pozuelo de la Orden	441				Pedraja de Portillo (La)	1.147			
Cotanes del Monte (Zamora)	800				Aldeamayor	1.189			
Quintanilla del Monte (Zamora)	700	2.541	3. ^a	1	Boecillo	900	3.236	3. ^a	1
Villafrechós	1.489				Muriel de Zapardiel	»	700	4. ^a	1
Santa Eufemia	622				Mojados	1.618			
Villamuriel	511	2.622	3. ^a	1	Megeces de Iscar	687	2.805	3. ^a	1
Tordehumos	1.804				Isicar	2.500			
Morales de Campos	536	2.340	4. ^a	1	Villaverde de Iscar	500			
Villabrágima	1.732				Remondo de Iscar	350			
Villaesper	138	1.929	4. ^a	1	Cogeces de Iscar	300	3.650	2. ^a	1
Villagarcía de Campos	1.024				Ataquines	1.333			
Villanueva de los Caballeros	830	1.854	4. ^a	1	San Pablo de la Moraleja	382			
Mota del Marqués	1.390				San Vicente del Palacio	578			
Adalia	352				Gomeznarro	459			
San Cebrián de Mazote	670				Moraleja de las Panaderas	150			
Vega de Valdetronco	505	2.917	3. ^a	1	Ramiro	249	3.151	3. ^a	1
Casasola de Arión	1.338				Alcazarén	»	1.400	4. ^a	1
Pedrosa del Rey	742				Pozaldez	1.709			
Villalbarba	473				Rodilana	627			
Villalonso	574	3.127	3. ^a	1	Pozal de Gallinas	574	2.910	3. ^a	1
					Peñaflor	4.406			
					Bocos	253			
					Canalejas	866			
					Castriello de Duero	752			
					Curiel	420			
					Fompedraza	336			
					Langayo	810			
					Manzanillo	211			
					Olmos de Peñaflor	414			
					Padilla de Duero	382			
					Quintanilla de arriba	843			
					Rábano	740			
					Torre de Peñaflor	876	10.809	1. ^a	2
					Corrales de Duero	400			
					San Llorente	500			
					Valdearcos de la Vega	350	1.250	4. ^a	1

PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Habitantes de cada pueblo	Habitantes total por partido	Categoría	Número de Inspectores
Montemayor	1.400			
Camporredondo	550	1.950	4. ^a	1
Cogeces del Monte	1.500			
Torrecárcela	400			
Bahabón	400	2.300	4. ^a	1
Campaspero	»	1.900	4. ^a	1
Pesquera de Duero	1.359			
Piñel de abajo	637			
Roturas	173			
Piñel de arriba	445	2.614	3. ^a	1
Quintanilla de abajo	1.464			
Olivares de Duero	763			
Sardón de Duero	673			
Valbuena de Duero	1.093	3.993	2. ^a	1
Tordesillas	3.805			
Velilla	371			
San Miguel del Pino	253			
Torreçilla de la Abadesa	633			
Matilla de los Caños	320	5.282	1. ^a	1
Castrodeza	880			
Wamba	811	1.691	4. ^a	1
San Román de Hornija	»	1.398	4. ^a	1
Bercero	1.009			
Berceruelo	110			
Villavieja del Cerro	508	1.627	4. ^a	1
Velliza	728			
Robladillo	118			
Villán de Tordesillas	269	1.115	4. ^a	1
Villalar de los Comeneros	976			
Marzales	245	1.221	4. ^a	1
Valoria la Buena	1.300			
San Martín de Valvení	600			
Cubillas de Cerrato (Palencia)	700	2.600	4. ^a	1
Castroverde	575			
Villaco	383	958	4. ^a	1
Fombellida	492			
Torre	318	810	4. ^a	1
Mucientes	1.390			
Fuensaldaña	868	2.258	4. ^a	1
Villafuerte	601			
Castrillo Tejeriego	633			
Amusquillo de Esgueva	444	1.678	4. ^a	1
Esguevillas	1.107			
Piña de Esgueva	1.005			
Villanueva de los Infantes	445			
Población de Cerrato	350	2.907	3. ^a	1
Cigales	2.018			
Cabezón	1.089	3.107	3. ^a	1
Encinas de Esgueva	842			
Canillas	447	1.289	4. ^a	1
Castro nuevo de Esgueva	470			
Villarmentero de Esgueva	270			
Renedo de Esgueva	800			
Olmos de Esgueva	430	1.970	4. ^a	1
Trigueros del Valle	828			
Corcos	820			
Cubillas de Santa Marta	579			
Quintanilla de Trigueros	540	2.767	3. ^a	1
Villalón	3.385			
Villabaruz de Campos	832			
Cuenca de Campos	1.231			
Villacarralón de Campos	443			
Villacid de Campos	752			
Herrín de Campos	714			
Gatón de Campos	452			
Villafrades de Campos	634			
Fontihoyuelo	357			
Bustillo de Chaves	202			
Villanueva la Condesa	159	8.661	1. ^a	2
Mayorga de Campos	2.600			
Castrobol	450			
Villalba de la Loma	300			
Saelices de Mayorga	700			
Monasterio de Vega	450			
Izagre (León)	1.200	5.700	1. ^a	1
Aguiar de Campos	»	1.100	4. ^a	1

PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Habitantes de cada pueblo	Habitantes total por partido	Categoría	Número de Inspectores
Villavicencio	1.080			
Ceinos	749			
Villalán	242	2.071	4. ^a	1
Valdunquillo	1.012			
Bolaños	937	1.949	4. ^a	1
La Unión de Campos	1.000			
Urones de Castroponce	450	1.450	4. ^a	1
Melgar de arriba	1.007			
Melgar de abajo	600			
Villacreces	182			
Zorita de la Loma	43	1.832	4. ^a	1
Becilla de Valderaduey	1.137			
Castroponce	463	1.600	4. ^a	1
Vega de Ruiponce	750			
Cabezón de Valderaduey	114			
Villagómez la Nueva	118			
Santervás	800			
Gordaliza	72	1.854	4. ^a	1
Villardefrades	767			
Urueña	1.182			
Almaraz de la Mota	170			
Villavellid	461	2.580	3. ^a	1

Para señalar el número y la categoría de los Inspectores Farmacéuticos municipales a cada partido, se atiende a lo dispuesto por los artículos 30 al 33 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con la clasificación propuesta, presentar sus reclamaciones ante esta Dirección general, durante el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto antes citado y Real orden de 7 de Marzo de 1931.

Madrid, Julio de 1931. — El Director general, *M. Pascua*.

(Gaceta del 23 de Julio de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.875

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía

CIRCULAR

Intervenido el comercio de trigos y harinas por Decreto del 15 de Julio último y debiendo esta Sección seguir regulando mensualmente los precios de venta de las harinas panificables y pan familiar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del referido Decreto, todos los fabricantes de harinas de esta provincia con fábrica de molturación no inferior a 5.000 kilos, seguirán remitiendo directamente a esta Sección provincial de Economía, en forma que obre antes del día 4 de cada mes, una relación detallada de todas y cada una de las operaciones de compra de trigos hechas por la fábrica en cada uno de los días de cada mes, expresando en la relación jurada, la fecha de cada operación, nombre y apellidos de cada vendedor, domicilio, cantidad vendida en quintales métricos, precio del quintal métrico en fábrica, importe en pesetas de cada operación en fábrica totalizándose en cada relación los quintales métricos comprados y el importe de las pesetas, expresando el pro-

medio a que resulta en el mes el trigo en fábrica. Además expresarán los precios del quintal métrico de cada clase de subproductos, tercerillas, cuartas, comidillas y salvados en fábrica y sin envase.

Estas relaciones deberán obrar sin falta en esta Sección antes del día 4 de cada mes, sin excusa ni pretexto alguno, pues el 5, debe la Sección practicar la regulación de las harinas.

La omisión de dichas relaciones o de algún dato de ellas, o el expresarlas en forma distinta de la ordenada, así como el retraso, lo sancionaré con multa de 100 pesetas la primera vez, y a los reincidentes les aplicaré mayores sanciones.

Los Alcaldes notificarán inmediatamente esta Circular a los fabricantes de su localidad, para que no puedan alegar ignorancia, dándome cuenta.

Valladolid, 4 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 2.870

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Vistos el proyecto y expediente incoado por don Domiciano Fernández, como Gerente de la

Electra Grijotana «San Antonio» (S. A.), domiciliada en Palencia, solicitando la variación de la línea de alta tensión proyectada entre Villafrades y Gatón de Campos.

Visto que esta línea ocupará terrenos de dominio público, para los que solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no afectando la variación a las tarifas establecidas sin alteración alguna.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y Verificación de contadores eléctricos, manifiestan que puede accederse al otorgamiento de la autorización solicitada bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recogen en la parte dispositiva de esta concesión.

4.º Que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares afectados por la línea.

Considerando:

1.º Que el proyecto reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, no afectando esta variación a las tarifas ya establecidas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la variación que se solicita.

3.º Que no habiéndose producido reclamación alguna contra el proyecto y estando justificado el derecho a la fuerza por ser una variación de otra línea concedida anteriormente, no hay inconveniente en declarar esta obra de utilidad pública y decretar la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo y así lo acuerda acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede autorización a don Domiciano Fernández, como Gerente de la Sociedad Electra Grijotana «San Antonio» (S. A.), domiciliada en Palencia, para modificar el trazado y voltaje de la línea eléctrica de alta tensión entre Villafrades y Gatón de Campos, concedida con fecha 1.º de Abril de 1929 a favor de don Abundio Fernández, como Gerente de la Sociedad anónima «La Soledad», de Palencia.

2.ª La modificación se hará con arreglo al proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero don Luis Martínez Duverger y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás de fecha posterior relativas a esta clase de trabajos.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y deberán terminar en el de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado por causa de mayor interés público puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.ª El concesionario elevará al tres por ciento la fianza del uno por ciento de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

7.ª Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

8.ª Antes de comenzar las obras deberá presentar en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el peticionario una póliza de 120 pesetas, según previene la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

9.ª Se concede a don Domiciano Fernández, como Gerente de la Sociedad Grijotana «San Antonio» (S. A.), el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio público.

10.ª La variación del trazado

y voltaje que se autoriza no justifica modificación alguna en las tarifas previamente establecidas, que continuarán sin variación.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad de la concesión.

Valladolid, 5 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 2.887

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

Construcción de carreteras

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 31 de Agosto actual, se admitirán en el Negociado de construcciones de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Alaejos a Ataques, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 198.070'41 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo, siendo la fianza provisional de 5.942'11 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 5 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Septiem-

bre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Valladolid, 5 de Agosto de 1931. — El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardí.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.880

Villacreces

Por el presente edicto se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, de este término municipal, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si son conforme o no en ceder las yerbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del próximo presupuesto para el año 1932; advirtiendo que se entenderá son conformes en ceder gratuitamente los indicados aprovechamientos por todo el año de 1932 todos los que durante mencionado plazo no hicieren manifestación en contrario.

Villacreces, 5 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Lorenzo Méndez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.892

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 474 del corriente año, por lesiones causadas por un perro de propiedad desconocida, a Serapio Cuadrillero, cuyo hecho tuvo lugar el día diez y ocho de Julio último, en la Plaza de la Rinconada; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño de expresado perro, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial